

do y pudiendo impedirlo no lo impide, porque solamente así tal efecto pudo depender de su voluntad; luego el efecto empieza a imputarse al sujeto desde que puso la causa o desde que no lo impidió. La formalidad del buen efecto como la del efecto malo y pecaminoso depende principalísimamente de la intención del efecto.

5.º ¿CUANDO DEBE DEJARSE DE PONER LA CAUSA O ACCIÓN DE LA QUE SE DEDUCE UN MAL EFECTO?—Para proceder con mayor claridad en este punto, y también porque en los números siguientes hemos de necesitar las nociones acerca de las distintas causas, las damos ahora, aunque ligerísimamente. La causa que contiene un efecto indirectamente voluntario puede ser: 1.º física y moral, según que produzca el efecto obrando físicamente, como el fuego puede producir un incendio; o moviendo la voluntad de otro, la cual se mueve siempre libremente, a que obre o a que deje de obrar, como hace el que induce, aconseja, manda, etc. a que otro cometa un delito; 2.º inmediata y mediata, según que produzca el efecto sin la intervención de ninguna otra causa, o necesite para producirlo valerse de alguna otra causa: las causas morales como necesitan para producir el efecto mover la voluntad de otro que consienta en realizarlo, siempre son mediatas, a diferencia de las causas físicas que de por sí son indiferentes para obrar como causas mediatas e inmediatas; 3.º próxima y remota, según que o de ordinario se sigue el efecto, puesta la causa, o que con rareza se siga el efecto; así es que es definida la primera «*quæ ut in pluribus vel phisice vel moraliter, certo positivam virtualitatem habet cum effectu;*» y la segunda: «*quæ parum probabilem counexionem habet cum effectu, vel ex qua ut plurimum, effectus non evenit.*» Dos cosas conviene advertir respecto de esta última división, y una de ellas es que para determinar si una causa es próxima o es remota hay que estudiarla, más que en sí misma, con relación al sujeto, porque dadas las especiales condiciones de éste, sucede que la misma causa, que es próxima para uno, es remota para otro y viciversa; y la otra es que, aunque suelen tomarse como sinónimas la causa próxima y la inmediata, y la remota y mediata, en rigor no es así, pues puede muy bien ser próxima una causa sin ser inmediata, y, por lo tanto, una causa remota puede ser inmediata; 4.º per se y per accidens, según que por su propia condición y naturaleza produzca tal efecto, o éste se siga de tal causa por alguna circunstancia y no porque la causa ex se esté determinada para la producción de dicho efecto.

Debe evitarse la causa o acción de la que se deduce un efecto malo: 1.º cuando la causa per se, directamente y de una manera primaria, no produce sino el efecto malo, pues entonces la causa sería mala y el mal siempre debe evitarse. Si el efecto malo se produce per accidens la causa hay que estimarla como buena, porque las causas son juzgadas por sus efectos per se. De modo que en este caso no hay obligación de evitar la causa, como tampoco si el efecto per se y directo y primario es bueno, y mediante éste se sigue un efecto malo, porque entonces no se intenta el efecto malo,